



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, cinco de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal Impugnación Paternidad
Demandante	Rodrigo Rodriguez Henao c.c. 1017261
Demandado	María Camila Giraldo Jaramillo c.c. 1.001.577.408
Radicado	05001 31 10 014 2024 00019 00
Decisión	Rechaza por competencia territorial
Interlocutorio	83

Por reparto del veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, correspondió a este Despacho el presente asunto verbal de impugnación de paternidad, promovido por **Rodrigo Rodriguez Henao**.

Y tanto en el acápite de hechos como de notificaciones, , se hizo saber que, el domicilio del menor corresponde a la Calle 24ª # 58-94 del barrio Cabañas, el cual pertenece a la jurisdicción de Bello- Antioquia.

En esta condiciones se advierte que, al tenor de lo previsto en el artículo 28, numeral 13º literla c. del Código General del Proceso, la demanda debe ser rechazada:

*“En los procesos de alimentos, pérdida o suspensión de la patria potestad, investigación o impugnación de la paternidad o maternidad, custodias, cuidado personal y regulación de visitas, permisos para salir del país, medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos, en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, la competencia corresponde en forma privativa al juez del domicilio o residencia de aquel.”*

De manera que, conforme al anterior referente normativo y la información suministrada en el plenario, no existe la posibilidad de fijar la competencia,



a elección del demandante. Y tampoco puede radicarse la misma en esta ciudad de Medellín, según se indicó en la demanda.

Conforme a lo advertido, el **Juzgado Catorce De Familia De Oralidad De Medellín,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Rechazar la presente demanda verbal de impugnación de la paternidad, presentada por el señor **Rodrigo Rodríguez Henao.**

**SEGUNDO:** Ordenar la remisión del asunto a los Juzgados de Familia Circuito de Bello, por competencia, previa desanotación de su registro.

Notifíquese,

**PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN**  
Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3889854c96e7ae9a3c932a8a044aaf35a7f7567345b743e7ca1bd37d38a134c**

Documento generado en 05/02/2024 02:35:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**